

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 59098001-001-05 relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.**

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintitres días del mes de febrero de 2005**, los suscritos, Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Jaime Enrique Velasco Núñez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; C.P. Germán Yescas Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales; y Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, han tenido por:

VISTAS

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de las bases que rigen la presente licitación, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación lo constituye la contratación del servicio de limpieza para las áreas del inmueble y los bienes muebles del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidos en las bases y de conformidad con el anexo técnico.

SEGUNDO.- Que la convocatoria de la presente licitación se publicó simultáneamente el día 04 de enero del año 2005, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el periódico de circulación estatal El Diario de Xalapa y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET).

TERCERO.- Que las bases estuvieron a disposición de los interesados en el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave durante los días 04, 05, 06, 07 y 10 de enero de 2005 y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (compraNET) del 04 al 10 de enero de 2005.

CUARTO.- Que de conformidad con la convocatoria y con el capítulo V de las bases de la presente licitación, el día catorce de enero del año dos mil cinco, tuvo verificativo la junta de aclaraciones y recorrido a las instalaciones del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de que los participantes conocieran los espacios físicos en que se requiere la prestación del servicio objeto de la presente licitación, teniendo oportunidad los participantes de externar sus dudas y plantear sus cuestionamientos, junta en la que el Congreso aclaró lo pertinente a los proveedores concursantes que remitieron en tiempo y forma sus cuestionamientos, contándose con la presencia de los CC Lic. Jaime Enrique Velasco Núñez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Miguel Ángel Gómez Malagón y Lic. Carlos Garrido Castillejos en representación de la Secretaría de Fiscalización; C.P. Germán Yescas Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales y Arq. Augusto Nahim Arellano Hernández en representación del Departamento de Servicios Generales, Lic. Jesús Guillermo Arevalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, y Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Que la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se realizó el día veinticinco de enero de 2005, estando presentes los CC Lic. Jaime Enrique Velasco Núñez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Marisol Alicia Delgadillo Morales, en representación de la Secretaría de Fiscalización; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; C.P. Bertha Lilibiana Muñoz Azamar, en representación de la Dirección de Tesorería; Arq. Augusto Nahim Arellano Hernández en representación del Departamento de Servicios Generales; Lic. Jesús Guillermo Arevalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; y Lic. José Timoteo García García, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, una vez pasada lista de asistencia, se procedió exhibir los sobres de las proposiciones técnicas y económicas de **10 (diez) empresas** participantes, debidamente cerrados a la vista de todos los concurrentes, para que observarán que no habían sido violados o abiertos previamente, siendo estas las siguientes:

- 1.- Zeidy Lilibiana Mendoza Miranda
- 2.- Rosa Silvia Castillo Juárez y/o Sylver
- 3.- Lorenzo Arturo de la Cruz Vargas
- 4.- Limpieza Tajín, S.A. de C.V.
- 5.- Lázaro Viveros Martínez y/o Limpieza Profesional
- 6.- Servicios Hidráulicos, Electrónicos y Mecánicos de Poza Rica, S.A. de C.V.
- 7.- Enríque Franco Pérez y/o Luan Limpieza
- 8.- Luís Emilio Pérez Gamboa y/o Sistemas Integrales de Limpieza (SIL)
- 9.- Limpieza de Xalapa, S.A. de C.V.
- 10.- Grupo Empresarial Alfro S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- Se hace constar que en la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se **descalificó la proposición técnica** presentada por la empresa **Zeidy Liliana Mendoza Miranda**, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula décima octava fracción III inciso h) de las bases, que se refiere a la copia fotostática de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la persona moral o de la persona física participante: credencial de elector, cartilla del servicio militar, pasaporte o cédula profesional; Inciso j) que se refiere a la copia fotostática del comprobante de adquisición de las bases para esta licitación, (presentando original para su cotejo); procediéndose a la firma del sobre cerrado que contiene su proposición económica el cual no fue abierto en la etapa de apertura de los sobres de proposiciones económicas, quedando en custodia de la Convocante, motivo por el cual No es susceptible de análisis.

OCTAVO.- Derivado de lo anterior **se aceptaron** las proposiciones técnicas y económicas de **9 (nueve) empresas** siendo estas las siguientes :

- 1.- Rosa Silvia Castillo Juárez y/o Sylver
- 2.- Lorenzo Arturo de la Cruz Vargas
- 3.- Limpieza Tajín, S.A. de C.V.
- 4.- Lázaro Viveros Martínez y/o Limpieza Profesional
- 5.- Servicios Hidráulicos, Electrónicos y Mecánicos de Poza Rica, S.A. de C.V.
- 6.- Enríque Franco Pérez y/o Luan Limpieza
- 7.- Luís Emilio Pérez Gamboa y/o Sistemas Integrales de Limpieza (SIL)
- 8.- Limpieza de Xalapa, S.A. de C.V.
- 9.- Grupo Empresarial Alfró S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO.- Que con objeto de verificar que el servicio a contratar satisfaga los requerimientos exigidos por el Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el servicio se adjudicará mediante la formalización de contrato al proveedor concursante que reúna las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que cumplieran con lo requerido en el anexo técnico, a lo establecido en las bases, en la junta de aclaraciones, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos todos éstos que norman y regulan la presente licitación.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, el Departamento de Servicios Generales procedió a integrar el **DICTAMEN TÉCNICO** mediante la revisión y análisis de la proposiciones técnicas presentadas por los participantes, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el anexo técnico, así como los insumos, material, equipo, herramientas de trabajo, formato de bitácora de supervisión y control del servicio de limpieza y del personal, así como relación de dependencias o empresas con las que han trabajado, a efecto de revisar todas y cada una de las características del servicio ofertado, atendiendo como criterios de selección a la calidad del servicio ofertado, el suministro y cantidad necesaria, experiencia y demás circunstancias favorables para la Convocante y así determinar cuál de éstas es procedente para adjudicación, habiendo integrado para el efecto el Dictamen Técnico, el cual pasa a formar parte de este documento como **Anexo N° 1** y que consta de 23 (veintitres) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los documentos se detallan en relación a las proposiciones presentadas.

Efectuándose en el los siguientes señalamientos:

LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL; No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA; No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA; No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V., de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

QUINTO.- Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio sino los requerimientos legales establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2 “Cuadro de documentación presentada en la proposición técnica”** que consta de 6 (seis) hojas y el **Anexo N° 3 “Cuadro de documentación presentada en la proposición económica”**, conformado por 2 (dos) hojas; anexos que se adjuntan como parte integral, señalando las consideraciones correspondientes de las proposiciones presentadas.

De acuerdo a lo descrito en el **“Cuadro de documentación presentada en la proposición técnica”** descrito como **Anexo N° 2**, se efectúan los siguientes señalamientos:

LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS en la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 “Inscripción en el RFC” en el que se detalla en el renglón de actividad **“otros servicios financieros no bancarios”**, lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: “Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:” en su fracción VII detalla “Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;” **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

De igual manera la empresa **SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a “instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado la empresa **LAZARO VIVEROS MÁRTINEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL**, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla “fabricación de productos no clasificados en otra parte” por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

SEXTO.- Que siendo uno de los criterios de selección, el precio ofertado, se procedió a revisar y a consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el “**Cuadro comparativo de proposiciones económicas**” que se incorpora al presente como **Anexo N° 4** conformado por 3 (tres) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan referente a las proposiciones presentadas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el Capítulo VIII de las Bases que rigen la presente Licitación, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 “Inscripción en el RFC” en el que se detalla en el renglón de actividad “**otros servicios financieros no bancarios**”, lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: “Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:” en su fracción VII detalla “Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;” **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL; No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla “fabricación de productos no clasificados en otra parte” por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V. en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a “instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA; No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA; No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V., de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
Secretario General

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros

LIC. GONZALO HERRERA BARREDA
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

C.P. GERMÁN YESCAS AGUILAR
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCÍA GARCÍA
Jefe del Departamento de Adquisiciones

NOTA: LAS FIRMAS QUE ARRIBA SE CONSIGNAN PERTENECEN AL DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 59098001-001-05 relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.